



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 274 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 07 de agosto del 2024.

VISTO:

El Proveído de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, de fecha 02 de agosto del 2024, en el Oficio N.º 1109-2024-GR.CAJ-DRAC-DRAC-DDAGR/P. CAJABAMBA CUI 2587514 de fecha 02 de agosto del 2024, con registro MAD: N.º 9836346, emitido por el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando - Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, recibido en la Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 07 de agosto del 2024 y demás anexos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, que establece lo siguiente: “Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”.

Que, a través del Oficio N.º 1109-2024-GR.CAJ-DRAC-DRAC-DDAGR/P. CAJABAMBA CUI 2587514 de fecha 02 de agosto del 2024, con registro MAD: N.º 9836346, emitido por el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando - Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca comunica al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca que:

Mediante el Oficio N.º 380-2024-GR-CAJ/A.A.CAJABAMBA con registro MAD N.º 9748460, el Informe N.º 355-2024-GR.CAJ-DRAC/SLIS-SUP con registro MAD N.º 9726738, Informe N.º 355-2024-DRAC-PROYECTO CUI N.º 2587514/R0/RDSU y el Acta de paralización de Obra, elaborados por el Ing. Santos Lizardo Iparraguirre Sevillano supervisor de obra e Ing. Roque Diomedes Soto Uriol Residente de obra, suscriben y acuerdan en señal de conformidad mediante el acta adjunta, la PARALIZACIÓN DE OBRA del proyecto de ejecución denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 31 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.º 2587514”; debido al desabastecimiento de insumos (la adquisición del Kit de riego no fue oportuna, lo que derivo a la elaboración del expediente Adicional-Deductivo del proyecto en ejecución) y la conclusión de los contratos-adenda del personal técnico - administrativo inmerso en la ejecución de la obra el 06/07/2024, para la ejecución de la ampliación de plazo aprobado con RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N.º 233-2024-GR.CAJ/DRA, plazo de Adicional-deductivo del Expediente Técnico en ejecución por 45 d.c, contados a partir del reinicio de obra, para lo cual es necesario la contratación de todo el personal técnico-administrativo para la ejecución del proyecto. Lo que hago de conocimiento para su autorización y aprobación vía acto resolutivo, paralización que correspondería desde el 07/07/2024 hasta la culminación de los eventos adversos descritos líneas arriba, Corre adjunto documentación en original en un total de 16 folios incluida la presente.

Que, mediante el Informe N.º 23-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/LINEA.CULT-WOH de fecha 16 de junio del 2024 con registro MAD N.º 9772873 emitido por el Ing. Wilson Ocas Huamán, Coordinador de Cultivos y Proyectos indica al Ing. Esmilto B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, en su Ítem **III. CONCLUSIONES** que:



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 274 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 07 de agosto del 2024.

- *Su Dirección en calidad de área usuaria, debe tramitar ante el titular de la entidad la aprobación de la solicitud de paralización de la obra, por falta de resolución del adicional-deductivo y contrato del personal con acto administrativo, sin antes debe contar con los informes de parte del responsable del órgano encargado de las contrataciones de la entidad (logística) y del responsable de la oficina de administración respecto al no abastecimiento oportuno del insumo Kit de riego, que viene generando el ATRASADO en la ejecución física de la obra y motiva la paralización, ocasionando perjuicio económico al Estado, debido a que, se alteró la ruta crítica de la obra y en consecuencia el plazo de ejecución que inicialmente fue de 300 días (10 meses).*
- *El Supervisor y Residente de Obra de acuerdo al numeral 7.11 DE LAS PARALIZACIONES Y REINICIOS DE TRABAJOS de la DIRECTIVA N.º 05-2012- GR-CAJ-GRPPAT/SGDI "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, deberán informar a la unidad ejecutora (Dirección Regional de Agricultura), los motivos porque la obra, no se paraliza oportunamente ante las persistentes causales de atraso expuestas respecto al desabastecimiento del insumo kit de riego, debido a que, el plazo de ejecución (300 días) ya terminó y la obra tiene un avance físico ejecutado acumulado del 73.38%, y se ha continuado ejecutando la obra física y financieramente, sin tener las condiciones favorables para evitar el actual atraso en la ejecución del referido proyecto, ocasionando perjuicio económico al estado por el pago oportuno de los servicios contratados del equipo técnico y administrativo, así como de la supervisión de forma mensual y no de acorde al avance de la ejecución de la obra.*
- *El Supervisor y Residente de Obra, deberán precisar las partidas que se están viendo afectadas en su ruta crítica por las causales de atraso mencionado respecto al insumo kit de riego.*
- *Supervisión y Residencia de Obra, deberán comunicar respecto a las acciones correctivas a implementar ante las situaciones adversas que motivan la paralización de la obra, y el atraso en la ejecución física del proyecto PIP CUI 2587514, con la finalidad de deslindar responsabilidades a que hubiera alugar, por la generación de ampliaciones de plazo que conlleven a mayores gastos generales y presupuestos adicionales a los consignados en el expediente técnico en cada una de sus partidas (gastos generales).*
- *El director de la Agencia Agraria Cajabamba, debe hacer llegar la documentación mediante los cuales sustente o acredite que está facultado para la suscripción de actas de paralización de obra, en el entendido que su dirección viene ungiendo de área usuaria de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 31 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N.º 2587514.*
- *El titular de la Entidad (Dirección Regional de Agricultura) debe implementar las medidas correctivas, para revertir los atrasos de la ejecución física y financiera de la Obra, por el desabastecimiento de bienes, servicios, así como realizar el respectivo deslinde de responsabilidades por el desabastecimiento del insumo kit de riego por parte del responsable de la Oficina de administración y del responsable del órgano de contrataciones de la entidad (logística), debido al perjuicio económico que se viene ocasionando al Estado por el pago de los servicios del personal técnico y administrativo con cargo a la obra con CUI N.º 2587514, la misma que debió haber sido paralizada oportunamente por el desabastecimiento del insumo kit de riego.*

Por lo que indica en su ítem **IV. RECOMENDACIONES:**

- *Hacer llegar al Supervisor, Residencia y administración de obra, la Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 233-2024-GR.CAJ/DRA del 04/07/2024 con la cual se aprueba la ampliación de plazo de 45 días calendarios para la ejecución del adicional - deductivo del PIP CUI N.º 2587514.*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 274 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 07 de agosto del 2024.

- *El Residencia y administración de obra en la presente etapa de ejecución del adicional - deductivo, deben hacer en forma oportuna todos los requerimientos de la obra.*

Que, a través del Oficio N.º 380-2024-GR-CAJ-DRA/A.A.CAJABAMBA de fecha 08 de julio del 2024 con registro MAD N.º 9748460 emitido por el Ing. Ronal Muñoz Dávila, Director de la Agencia Agraria de Cajabamba remite al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, *el informe "Aprobar la solicitud de paralización de obra del Proy. CUI: 2587514, por falta de resolución del adicional de la ejecución del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 31 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.º 2587514".*

Que, a través del Informe N.º 355-2024-GR.CAJ-DRAC/SLIS-DUP de fecha 05 de julio del 2024 con registro MAD N.º 9726738 emitido por el Ing. S. Lizardo Iparraguirre Sevillano, Ingeniero Supervisor de Obra, indica al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional del Agricultura Cajamarca en su ítem **V. CONCLUSIONES:**

La entidad no realizó la resolución del adicional deductivo (pronunciamiento y notificación respecto a la aprobación o denegatoria del expediente adicional - deductivo o la posibilidad de la adquisición del insumo kit de riego).

El proyecto de ejecución CUI 2587514, no puede continuar su ejecución sin la contratación del residente de obra. Supervisor y todo el personal técnico y administrativo para la correcta ejecución de metas físicas y administrativas

Ante lo expuesto, *La supervisión de Obra Expresa su APROBACIÓN de la SOLICITUD DE PARALIZACION DE OBRA DEL PROY.CUI 2587514, presentada por el residente de obra, al director de la Agencia Agraria Cajabamba (...).*

Que, asimismo, mediante el Informe N.º 355-2024-DRAC-PROYECTO CUI N.º 2587514/RO/RDSU de fecha 05 de julio del 2024 emitido por el Ing. Roque Diomedes Soto Uriol, Residente Obra del Proy. CUI 2587514 comunica al Ing. S. Lizardo Iparraguirre Sevillano, Supervisor de obra del Proy. CUI 2587514 en su ítem **IV. ANÁLISIS:**

El Expediente Técnico actual de ejecución de acuerdo a Resolución directoral Regional Sectorial N.º 426-2023-GR.CAJ/DRA, con fecha 14 de Noviembre del 2023, contempla la Construcción de 1,322 Reservorios en los distritos de Cajabamba, Cachachi, Condebamba y Sitacocha de la provincia de Cajabamba; en donde en su plazo de ejecución de 10 meses viene presentando situaciones adversas que imposibilitan el correcto desarrollo de mismo, las cuales se detallan a continuación:

4.1. IMPROBABILIDAD DE ABASTECIMIENTO OPORTUNO DEL INSUMO KIT DE RIEGO:

Que de acuerdo a los presentes asientos de obra

ASIENTO N.º 417 DEL RESIDENTE DE OBRA -13/05/2024 (Inicio de la causal)

Se manifiesta lo siguiente:

Se continua sin abastecer los materiales a almacén de obra (Tee de 2" y 4", tapón de tipo rosca, kit de riego) perjudicando la ruta crítica de la obra y el cumplimiento de las metas del proyecto en ejecución.

ASIENTO N.º418 DEL SUPERVISOR DE OBRA - 13/05/2024(Inicio de la causal)

Se constata lo siguiente:

La supervisión conoce que se continua sin abastecer los materiales (Tee 2" y 4", tapón tipo rosca, kit de riego y gasolina90), perjudicando la ruta crítica de la obra y el cumplimiento de metas del proyecto en ejecución.

ASIENTO N.º507 DEL RESIDENTE DE OBRA - 04/07/2024(Término del plazo contractual de obra)

Se manifiesta lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 274 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 07 de agosto del 2024.

- Se continua sin abastecer los materiales a almacén de obra (kit de riego), perjudicando la ruta crítica de la obra y el cumplimiento de metas del proyecto en ejecución

ASIENTO N°508 DEL SUPERVISOR DE OBRA – 04/07/2024(Termino del plazo contractual de obra)

Se constata lo siguiente:

- La Supervisión constata (...) continua el desabastecimiento de materiales en almacén alterando la ruta crítica de la obra. No se tiene la resolución de aprobación o la denegación del adicional y deductivo de obra.

4.2. NO SE CUENTA CON LA APROBACION O DENEGATORIA RESOLUTIVA DEL EXPEDIENTE ADICIONAL – DEDUCTIVO E IMPOSIBILIDAD DE REQUERIMIENTO DEL PERSONAL DE EJECUCION.

Que de acuerdo a los presentes asientos de obra

ASIENTO N°485 DEL RESIDENTE DE OBRA – 21/06/2024

Se manifiesta lo siguiente:

Se alcanza a la supervisión de obra el expediente adicional – deductivo del proyecto en ejecución, para su revisión en el marco de la DIRECTIVA 05-2012-GR-CAJ-GRPPAT-SGDI, en el numeral 7.12.2 en el Inciso “G”, por tenerse partidas nuevas no consideradas en la ejecución, mayores metrados, deducción de insumos o metas, etc.

ASIENTO N°486 DEL SUPERVISOR DE OBRA – 21/06/2024

Se constata lo siguiente

La Supervisión recibe el expediente adicional – deductivo del proyecto el que será revisarlo de acuerdo a la DIRECTIVA 05-2012-GR-CAJ-GRPPAT-SGDI, y de ser conforme se elevará a la entidad

ASIENTO N°501 DEL RESIDENTE DE OBRA – 01/07/2024

Se manifiesta lo siguiente:

Se hace de conocimiento a la supervisión, respecto al expediente actual de ejecución se encuentra al término de su plazo contractual y limitación presupuestal, imposibilitando el requerimiento del personal técnico-administrativo y continuar su ejecución física de metas.

Se continua a la espera de una respuesta legal-administrativo respecto al expediente adicional – deductivo ingresado con MAD 9691517, por parte de la entidad, a fin de requerir el personal técnico y administrativo del proyecto y continuar con la ejecución de obra ya que contempla una nueva estructura presupuestal y un plazo adicional de ejecución, frente al expediente actual de ejecución.

ASIENTO N°502 DEL SUPERVISOR DE OBRA – 01/07/2024

Se constata lo siguiente

La supervisión hace conocer a la residencia que se está esperando la aprobación del adicional y deductivo presentado a la entidad con lo cual se tendrá un nuevo plazo de ejecución y los contratos del personal que próximamente están terminando.

ASIENTO N°505 DEL RESIDENTE DE OBRA – 03/07/2024

Se manifiesta lo siguiente:

Se continua a la espera de una respuesta legal-administrativo respecto al expediente adicional – deductivo ingresado con MAD 9691517, por parte de la entidad, a fin de requerir el personal técnico y administrativo del proyecto y continuar con la ejecución de obra ya que contempla una nueva estructura presupuestal y un plazo adicional de ejecución, frente al expediente actual de ejecución.

ASIENTO N°506 DEL SUPERVISOR DE OBRA – 03/07/2024

Se constata lo siguiente

La supervisión constata que no se cuenta con el profesional de monitoreo arqueológico, se espera su contratación por parte de la entidad. Además, continua el desabastecimiento de materiales en almacén lo que sigue afectando la ruta crítica de la obra además se espera la resolución de aprobación del expediente de adicionales y deductivos de obra con ello se tiene mayor plazo de ejecución lo que motivaría nuevos contratos para todo el equipo de trabajo salvo que la entidad disponga otra medida.

ASIENTO N°507 DEL RESIDENTE DE OBRA – 04/07/2024



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 274 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 07 de agosto del 2024.

Se manifiesta lo siguiente:

Se continua a la espera de una respuesta legal-administrativo respecto al expediente adicional – deductivo ingresado con MAD 9691517, por parte de la entidad, a fin de requerir el personal técnico y administrativo del proyecto y continuar con la ejecución de obra ya que contempla una nueva estructura presupuestal y un plazo adicional de ejecución, frente al expediente actual de ejecución.

ASIENTO N°508 DEL SUPERVISOR DE OBRA – 04/07/2024

Se constata lo siguiente:

La Supervisión constata que no se cuenta con el profesional de monitoreo arqueológico, se espera su contratación por parte de la entidad. Además, continua el desabastecimiento de materiales en almacén alterando la ruta crítica de la obra. No se tiene la resolución de aprobación o la denegación del adicional y deductivo de obra.

Se advierte a la entidad que los contratos del personal están por terminar.

Sin embargo, a 299 días calendarios de haber iniciado la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 31 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, presento deficiencias en su expediente técnico actual de ejecución, como la ejecución de partidas adicionales, desistimientos de beneficiarios considerados, demora adquisitiva en los materiales y/o insumos, etc., dando así origen el expediente adicional deductivo quien mejora la concepción técnica-administrativa de obra bajo la concepción del mismo presupuesto de inversión (S/.17,729,429.99).

En atención, a lo indicado en los antecedentes y líneas arriba, y la existencia de situaciones adversas que imposibilitan la continuidad de la ejecución de obra, por lo que se recomienda la pronta aprobación del expediente adicional deductivo y su notificación, a fin de hacer uso de la nueva estructura presupuestal y plazo adicional de obra (45 días calendarios) y poder requerir al personal técnico y administrativo inmerso en la ejecución física de obra.

Asimismo, indica en su numeral 3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Debido a las situaciones adversas de posibilidad del abastecimiento del insumo kit de riego, aprobación o denegatoria del expediente adicional-deductivo y la imposibilidad de requerir personal técnico y administrativo para la continuidad de la ejecución de las partidas inmersas, con lo que se solicita la PARALIZACIÓN DE OBRA, desde el 05/07/2024 hasta la culminación de las causales que dan origen a dicho pedido.

Adjunta ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA

Que, mediante el ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA de fecha 05 de Julio del 2024 suscrita por el Ing. Santos Lizardo Iparraguirre Sevillano, Supervisor de Obra, el Ing. Roque Diomedes Soto Uriol, Residente de Obra y el Ing. Ronald Muñoz Dávila, Director de la Agencia Agraria Cajabamba como Veedor, plasma lo siguiente:

1. Desde el punto de vista técnico es imposible continuar con la ejecución física de obra debido a que la entidad no realizó el abastecimiento oportuno en los almacenes de obra del insumo kit de riego, mismo que viene afectando en el avance físico de ejecución.
2. Se encuentra en curso la aprobación resolutiva el expediente adicional - deductivo del proyecto en ejecución, no teniéndose pronunciamiento o notificación alguno por parte de la entidad (M.A.D 9691517).
3. El personal técnico-administrativo inmerso en la ejecución de obra, no cuenta con contrato laboral vigente a partir del 07 de julio del 2024.

A efectos de Viabilizar la Solicitud de Suspensión de plazo de ejecución de la Obra, presentada por el Residente de Obra, las partes acuerdan lo siguiente:

- Se acuerda la suspensión de plazo de ejecución de la obra a partir del día 07 de julio del 2024, hasta la culminación de los eventos adversos que da origen a la presente acta.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 274 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 07 de agosto del 2024.

- *El cronograma de ejecución vigente, luego del periodo que dure la suspensión y previo al reinicio, tendrá que ser actualizado por el Ing. Residente contemplando la culminación del total de las partidas inconclusas y el plazo necesario para su concretización.*
- *Quedan vigentes las obligaciones contractuales mensualizadas asumidas en obra de 01 Almacenero y 02 vigilantes de obra permanente, debido a materiales que han quedado en custodia en referido almacén, gastos que serán asumidos por el proyecto, como parte de costos indirectos durante el tiempo que dure la suspensión de plazo, y quedando vigente hasta el 27/07/2024 el contrato de jefe de recursos humanos del proyecto a conformidad del área usuaria.*

Que, en este contexto, respecto a lo solicitado, es necesario citar la Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, establece las “**Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca**”, que en su numeral **I. OBJETIVOS**, indica: “*estandarizar procesos y procedimientos para la ejecución y supervisión de los proyectos de infraestructura ejecutados bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa por las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Cajamarca*”, y en su numeral **II. FINALIDAD**, indica: “*mejorar la calidad de la ejecución de los proyectos, cumpliendo con las normas técnicas, incrementando la eficacia en la gestión de inversiones, a partir de la precisión de funciones*”.

Que, asimismo, en su numeral 7.11.1 respecto a las **paralizaciones de trabajados** establece lo siguiente: “*El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos, la misma que, será puesta en conocimiento del Supervisor o Inspector y este luego de evaluar, lo anotará en el cuaderno de obra y solicitará la aprobación por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, cuando se produzcan cualquiera de las siguientes circunstancias:*

- *Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones, que afecta la ruta crítica del cronograma de obra.*
- *Incumplimiento de obligaciones, según convenios institucionales de cooperación, que involucren la obra.*
- *Modificaciones al expediente técnico aprobado.*
- *Desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona y/o insumos) u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómeno climatológico, y vicios ocultos, etc.) debidamente probados*. (el énfasis es nuestro).

Que, articulando lo establecido por la normativa y los actuados precisados, es de verse del Informe N.º 355-2024-DRAC-PROYECTO CUI N.º 2587514/RO/RDSU de fecha 05 de julio del 2024 emitido por el Ing. Roque Diomedes Soto Uriol, Residente Obra del Proy. CUI 2587514 comunica al Ing. S. Lizardo Iparraguirre Sevillano, Supervisor de obra del Proy. CUI 2587514, que el Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en 31 Unidades Productoras 30 Centros Poblados 4 Distritos de la Provincia de Cajabamba del Departamento de Cajamarca” con CUI N.º 2587514 ha sido afectada la **ruta crítica de la reprogramación vigente en obra, por lo que es necesario la suspensión y/o paralización temporal de obra (asiento de obra 506)**, por tal motivo se solicita la **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBRA** con la finalidad de ejecutar correctamente el proyecto. En efecto, mediante el Informe N.º 355-2024-GR.CAJ-DRAC/SLIS-SUP de fecha 05 de julio del 2024 con registro MAD N.º 9726738 emitido por el Ing. S. Lizardo Iparraguirre Sevillano,



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 274 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 07 de agosto del 2024.

Ingeniero Supervisor de Obra, ratifica la solicitud de suspensión del plazo de ejecución de obra del proyecto con CUI 2587514 hasta solucionarse las situaciones adversas expuestas en los considerandos anteriores.

Que, en consecuencia, se verifica que, lo solicitado se subsume en la normativa citada, puesto que, el evento que genera u origina la suspensión y/o paralización de la ejecución de la Obra, afecta a la ruta crítica del cronograma de obra, en efecto al estar de acuerdo tanto el residente de obra como el supervisor de obra sobre la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación del evento, se debe emitir el acto administrativo correspondiente conforme lo solicitado en el Oficio N.º 1109-2024-GR.CAJ-DRAC-DRAC-DDAGR/P.CAJABAMBA CUI 2587514 de fecha 02 de agosto del 2024 con registro MAD N.º 9836346

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*, principio rector en la Entidades de la Administración Pública, que se tendrá en cuenta al momento de resolver el presente caso.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, indica respecto de la eficacia anticipada del acto administrativo, lo siguiente: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión (...)”*. En virtud a ello, el presente acto administrativo tendrá **eficacia anticipada**.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N.º 001-2014-GR-CAJ/CR, el TUO de Ley N.º 27444, Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del director regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con eficacia anticipada la

suspensión temporal del plazo de ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 31 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con CUI N.º 2587514, **desde el 07 de julio del 2024 hasta que culmine el evento generador de la suspensión**. En conformidad con el Proveído del Director Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 02 de agosto del 2024 en el Oficio N.º 1109-2024-GR.CAJ-DRAC-DRAC-DDAGR/P. CAJABAMBA CUI 2587514, de fecha 02 de agosto del 2024 con registro MAD: N.º 9836346, emitido por el Ing. Esmilson B. Plasencia Obando - Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, Informe N.º 355-2024-GR.CAJ-DRAC/SLIS-SUP de fecha 05 de julio del 2024 con registro MAD N.º 9726738 emitido por el Ing. S. Lizardo Iparraguirre Sevillano, Ingeniero Supervisor de Obra y al Informe N.º 355-2024-DRAC-PROYECTO CUI N.º



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 274 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 07 de agosto del 2024.

2587514/RO/RDSU de fecha 05 de julio del 2024 emitido por el Ing. Roque Diomedes Soto Uriol, Residente Obra del Proy. CUI 2587514.

ARTÍCULO SEGUNDO: MENCIONAR que la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, se deslinda de responsabilidades administrativas y/o controles posteriores respecto al trámite tardío de la solicitud de Aprobación de la Suspensión de la obra CUI N.º: 2587514.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego y publicar en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
.....
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR